

**Protocolo para
prevenir y erradicar**

**la discriminación, la
violencia contra las
mujeres**

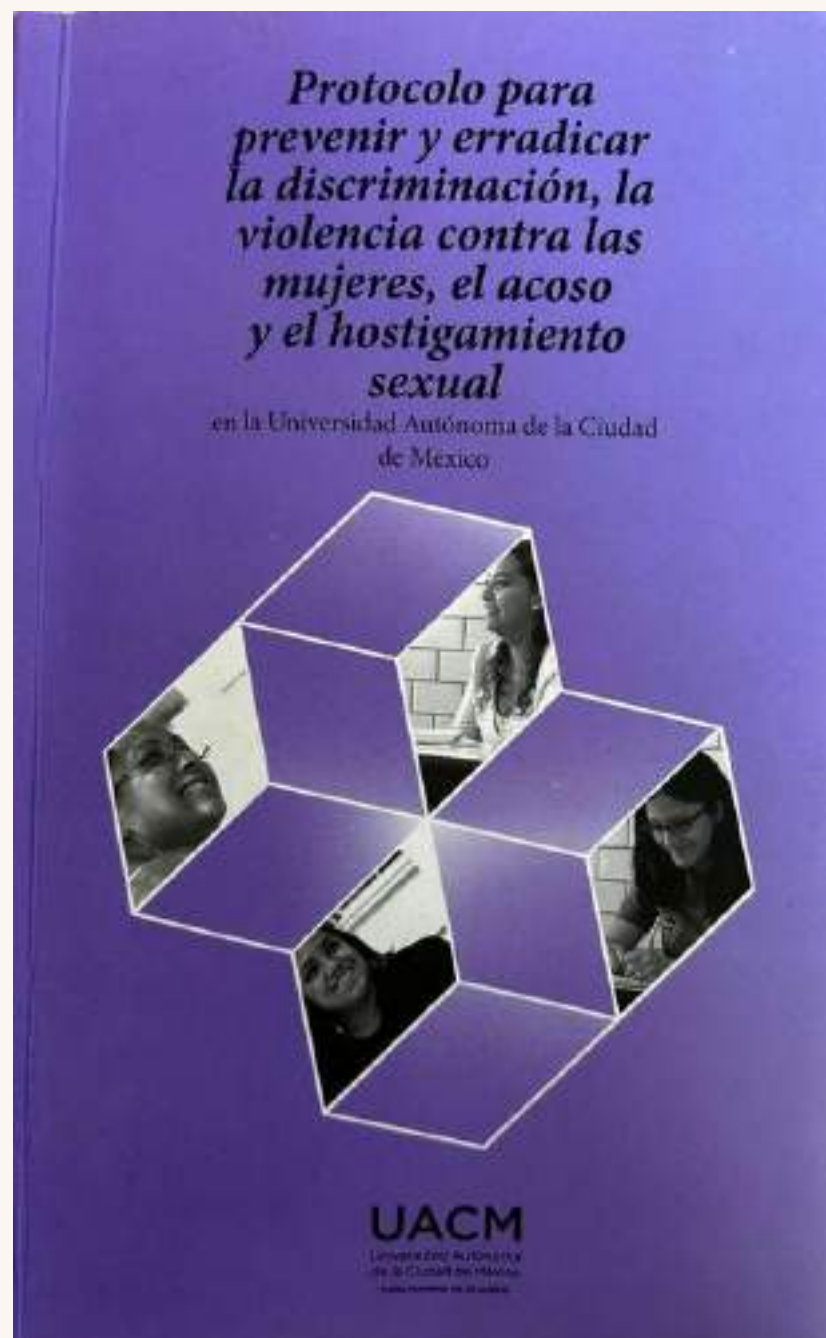
**EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO
SEXUAL EN LA UACM**

¿Que es el procolo?

Es una herramienta de la universidad que busca dar respuesta a la atención de casos de violencia contra las mujeres

dentro de la institución y crear estrategias para el cambio de la conductas violentas.

Aplica para la Comunidad Universitaria.



Objetivos del protocolo

- Establecer los principios procedimientos para la atención de quejas derivadas de las conductas señaladas en el protocolo.
- Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades universitarias para la atención de las demandas.
- Establecer los mecanismos conforme al debido proceso y la reparación integral del daño.
- Definir los mecanismos para la evaluación, la revisión y la actualización de este protocolo.

¿Cuándo aplica?

Cuando se presenten actos de discriminación, violencia contra las mujeres, hostigamiento y acoso sexual, que ocurran dentro o fuera de las instalaciones universitarias, realizados por:

- Integrantes de la comunidad universitaria
- Personas externas en contra de integrantes de la comunidad universitaria
- Integrantes de la comunidad universitaria que afecten a personas externas.

¿Para quien aplica?

- Integrantes de la comunidad universitaria

Conductas que sanciona

ACOSO SEXUAL: Se configura a través de actos o comportamientos de índole sexual, en un evento o una serie de ellos, que atentan contra el autoestima, la integridad, la salud, la libertad y/o la seguridad de las personas. No hay una relación de subordinación.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Son actos o comportamientos de índole sexual, en un evento o una serie de ellos, que atenta contra el autoestima, la salud, la integridad, la libertad y/o la seguridad de las personas. Hay una relación de poder que es ejercida por una persona que ostenta un nivel jerárquico superior.

DISCRIMINACIÓN: Trato desigual e injusto que recibe una persona o grupo sin una justificación válida, basandose en prejuicios, estereotipos y estigmas.

- Violencia Física
- Violencia psicoemocional
- Violencia Sexual
- Violencia feminicida
- Violencia Docente
- Violencia laboral
- Violencia familiar o de pareja
- Violencia institucional
- Violencia Digital
- Cualquiera análoga que lesione o dañe la dignidad, integridad y libertad de las mujeres.

Personas autoridades responsables deben intervenir.

- Coordinaciones de plantel
- Consejos de plantel
- Comisiones de Mediación y Conciliación de los consejos de plantel
- Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario
- Unidad de Atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- Unidad de Investigación de la Defensoría de los Derechos Universitarios
- Comité de Investigación
- Consejo de Justicia
- Oficina del Abogado General
-

Defensoria de los derechos humanos

Esta autoridad es autónoma, que se encarga de la aplicación del presente protocolo y su funcionamiento, a través de la Unidad de atención.

Se encarga de analizar si las quejas que se presentan, son realmente una falta o no.

Se conforma por:

- Unidad de atención: Se encarga de recibir las queja
- Área de atención psicológica: Brinda terapias psicológicas a las víctimas
- Unidad e investigación: Se encarga de la investigación de los hechos
- Unidad de resolución: Emite dictámenes y recomendaciones que posteriormente remiten al consejo de justicia.

Consejo de justicia

Es la instancia que recibe el dictamen elaborado por la Unidad de investigación, posteriormente se discuten los casos y determinan si hay elementos para sancionar o no, bajo términos de las normas de convivencia.

- En el caso de los estudiantes, es la única instancia encargada de emitir una resolución.
- En el caso de las y los trabajadores/as, si la falta requiere el despido, se remite a la Oficina del Abogado General.

Procedimiento

Quejas

Pueden realizarse:

- Por medio del correo institucional (defensoria@uacm.edu.mx)
- Acudir a la Unidad de Atención de la Defensoria de los Derechos Humanos.

La formalidad de la queja se reconocerá a través de un formato específico y no se debe obstaculizar la presentación de la queja.

Primera atención y medidas de protección.

La unidad de atención dará acompañamiento durante el proceso a la persona afectada.

Las medidas de protección que se definan se operarán de manera inmediata.

Investigación

Tiene como objeto priorizar la reflexión acerca de las conductas que generen violencia o discriminación.

Recomendación de sanciones

Al terminar las investigaciones, se emite un dictamen en donde recomienda sanciones, dicho dictamen lo envía al Consejo de Justicia.

Sanciones y reparación del daño.

Para el establecimiento, de sanciones y de la reparación del daño, el Consejo de Justicia debe tomar en cuenta las particularidades de cada caso, así mismo discutirá las recomendaciones y emitirá la sanción que este crea más conveniente.

Sanciones

El consejo de justicia establece las sanciones, excepto cuando los casos hayan derivado de la oficina del Abogado General.

- Amonestaciones por escrito
- Apercibimiento
- Emisión de un acta circunstanciada
- Presentación de una disculpa pública
- Prestación de servicio comunitario
- Reparación del daño
- Carta compromiso de cambio de conducta
- Rehabilitación condicionada
- Separación temporal de la Universidad (Máximo seis meses)
- Si la falta es irreparable, se sancionará con la separación definitiva de la Universidad

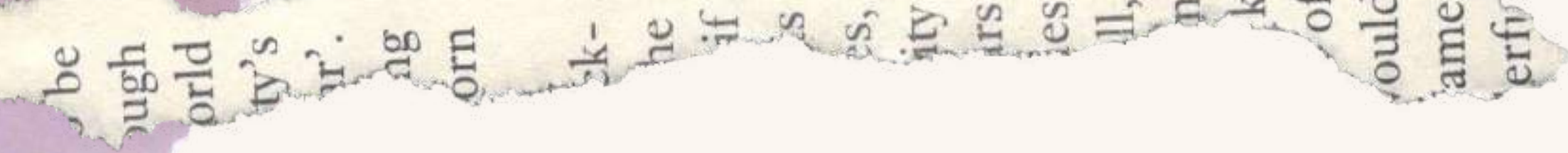
Reparacion del daño

- La reparación del daño es la obligación, por parte de quien incurrió en las faltas descritas en el protocolo. Y, se determinan en las resoluciones que dicten el consejo de Justicia o la Oficina del Abogado General.
- La reparación integral del daño comprende el conjunto de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición en las dimensiones individual, colectiva, moral y simbólica.
- Para definir la reparación del daño se valoraran las pretensiones de la víctima en cada caso concreto, de conformidad con el principio de proporcionalidad.

Derechos de la víctima

SON DERECHOS DELASVÍCTIMAS:

- 1.La protección de sus datos y de identidad desde el momento en que presenta la queja.
- 2.Participar e intervenir en todas las partes del procedimiento a través de si o de quien las represente.
- 3.Estar acompañadas de otras personas de su elección durante las las etapas y procedimientos.
- 4.Recibir atención integral a los daños que sufra como consecuencia de los hechos.
- 5.Solicitar medidas de protección
- 6.La reparación del daño integral y transformadora.



Este protocolo se rige bajo los principios de:

- Perspectiva de genero
- Respeto, proteccion y garantia de la dignidad.
- confidencialidad
- Igualdad entre las personas y no discriminacion
- Presuncion de inocencia
- Debida diligencia
- Inmediatez
- Indeoendencia e imparcialidad
- Transparencia
- Debido proceso



Contacto

Consejo de justicia
55 1107 0280
consejodejusticia@uacm.edu.mx.
Coordinacion del plantel
555134 9804 Ext. 18129 (Coordinación del plantel)

MUCHAS GRACIAS